

## Resolución aprobada por la Facultad de Artes y Ciencias del Recinto Universitario de Mayagüez el martes 21 de agosto de 2012.

### Por cuanto:

1. El 1<sup>o</sup> de mayo del corriente la Facultad de Artes y Ciencias adoptó unánimemente una resolución condenando enérgicamente la incompetencia demostrada por la administración de la Universidad de Puerto Rico (UPR) y del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) para corregir prontamente las deficiencias señaladas desde hace años por la National Science Foundation (NSF) en los sistemas de Informes de Tiempo y Esfuerzo (ITE) utilizados por la UPR. Estas deficiencias llevaron a la agencia a decretar el pasado 23 de abril una suspensión por dos meses del RUM y de Administración Central (AC), donde radica administrativamente el Centro de Recursos para Ciencias e Ingeniería (CRCI).
2. La suspensión puso en evidencia que a esa fecha la UPR no había cumplido satisfactoriamente con un Plan de Acción Correctiva (CAP, por sus siglas en inglés) presentado por AC a la NSF y que había sido aceptado por esa agencia el 3 de febrero de 2011. Exactamente un año después la NSF le presentó un ultimátum a la UPR, lo que no resultó suficiente para estimular a la administración de la UPR a cumplir plenamente con lo estipulado en el CAP y la reglamentación federal aplicable, provocándose la suspensión.
3. El pasado 21 de junio, luego de evaluar el nuevo sistema de ITE implementado por la UPR, así como documentación adicional requerida, la NSF determinó que persistían deficiencias y decidió extender indefinidamente la suspensión decretada dos meses antes.
4. El pasado 10 de agosto, luego de evaluar documentación adicional que había solicitado para un número de casos específicos de personal, la NSF le reiteró al Presidente de la UPR que la suspensión por tiempo indefinido continúa vigente, añadiendo que no revisaría esa decisión sino hasta el 2013, luego de que la UPR asegure que se han corregido todas las deficiencias y se produzca una visita de auditoría por parte de la NSF. La agencia decidiría posteriormente si la suspensión es levantada, continuada, o si inicia el proceso de dar por terminados todos sus proyectos subvencionados en el RUM y en el CRCI.
5. La NSF es una de las agencias más importantes en el apoyo a proyectos de investigación y educación científica y su contribución es vital para el sostenimiento de estas actividades en el RUM, como se deduce del total de más de \$ 15,000,000 en fondos correspondientes a las treinta y una (31) subvenciones de la NSF vigentes en este recinto, sin contar proyectos subvencionados por esa agencia a través del CRCI.
6. Como resultado directo de la extensión de la suspensión, al menos tres propuestas sometidas por investigadores de la FAC a programas enteramente competitivos de la NSF y que ya habían sido recomendadas favorablemente para su otorgación, no serán aprobadas. Esto significa una pérdida para la FAC, solamente con estos tres casos, de cerca de \$ 800,000 en fondos nuevos para investigación, además del daño profesional causado a los investigadores que las sometieron y la pérdida de oportunidad para estudiantes graduados y subgraduados que habrían podido participar en los proyectos.
7. Otras propuestas del RUM que estén actualmente en la clasificación de “pendientes” en cualquier programa de la NSF y que podrían haber sido recomendadas favorablemente tampoco serán aprobadas durante este año fiscal, que termina el 30 de septiembre. En el mejor de los casos estas tendrían que ser sometidas nuevamente a una competencia futura.
8. Como resultado de la suspensión –que en efecto ordena una suspensión de todos los proyectos de la NSF vigentes en el RUM y en el CRCI– y de la decisión del señor Presidente de continuar costearo estos proyectos hasta el 2013 con fondos de la UPR, será sustancial el impacto fiscal sobre el presupuesto de la institución. Estos fondos de la UPR en su mayor parte no serán reembolsados por la NSF, como se desprende de las cartas de la agencia fechadas el 23 de abril y el 10 de agosto y de la propia reglamentación de la agencia en lo referente a suspensiones (*NSF Award and Administration Guide*, NSF 11-1, Chapter VII).
9. La descalificación del RUM por parte de la NSF –acción que podría ocurrir temprano en 2013

si antes no se resuelven completamente las cuestiones señaladas por la NSF– llevaría a otras agencias a tomar acciones similares en corto tiempo, reduciendo casi a la nada las posibilidades de hacer investigación científica en el RUM, lo que tendría múltiples y funestas consecuencias sobre nuestra actividad de investigación y servicios, así como sobre nuestros programas académicos.

10. Hasta el día de hoy, AC se ha negado a suministrar el texto del CAP del 3 de febrero de 2011 a los funcionarios del RUM que han trabajado para implementar el nuevo sistema de ITE y proveerle a AC la información que la agencia ha requerido. Igualmente, a pesar de múltiples peticiones, se lo ha negado al comité *ad hoc* recientemente nombrado por el Senado Académico del RUM para estudiar lo relacionado a la suspensión.

11. La Administración Central de la UPR ha entorpecido además al RUM en su respuesta a los señalamientos de la NSF al censurar las comunicaciones oficiales con la agencia y enviar al Centro de Investigación y Desarrollo solamente fragmentos de los comunicados enviados por la NSF al Presidente de la UPR.

**Por tanto:**

La Facultad de Artes y Ciencias del Recinto Universitario de Mayagüez resuelve:

1. Retirarle la confianza al Presidente de la UPR, doctor Miguel A. Muñoz Muñoz.
2. Censurar al Rector del Recinto Universitario de Mayagüez, doctor Jorge Rivera Santos, por la negligencia demostrada al no haber apremiado al Presidente y demás funcionarios de la Administración Central para lograr que todos los documentos e información relacionados a la negociación con la NSF fuesen transmitidos íntegramente a los funcionarios del Recinto a cargo de trabajar con esta situación.
3. Recabar urgentemente de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico que instruya al Presidente y la Administración Central de la UPR para que: (1) Entregue de inmediato a los funcionarios pertinentes del RUM y al comité *ad hoc* nombrado por el Senado Académico del RUM, íntegramente y sin ediciones, toda la documentación relacionada a la suspensión, incluyendo el CAP acordado en febrero de 2011 y cualquier otra comunicación relacionada entre la NSF y la UPR, ya sea que se mencione directamente o no al RUM. (2) Incluya funcionarios del RUM y representantes de la facultad electos por el Senado Académico del RUM en todas y cada una de las interacciones futuras con la NSF que tengan que ver con la resolución del presente conflicto. (3) Confiera máxima prioridad a finalizar las acciones que permitan resolver todos los señalamientos de la NSF e implementar satisfactoriamente el nuevo sistema de ITE. (4) Establezca un diálogo inmediato con la agencia, con plena participación de representantes de la facultad electos por el Senado Académico del RUM, para lograr adelantar en todo lo posible la visita de auditoría de la NSF que pueda poner fin satisfactorio a la presente suspensión del RUM.
4. Solicitarle nuevamente a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico que asuma su deber de evaluar la ejecutoria de la alta administración de la UPR y ordene, a fin de atribuir las responsabilidades y sanciones que correspondan, una investigación a fondo de las prácticas y acciones – por comisión o por omisión – que llevaron a la Administración Central y al Recinto Universitario de Mayagüez a desmerecer la confianza de la NSF al punto de haber llegado a la presente suspensión, que ha puesto en entredicho nuestra capacidad presente y futura para cumplir nuestra triple misión de educar, hacer investigación y proveer servicios al país.

Copia de esta Resolución será enviada a los miembros de la Junta de Síndicos, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, al Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez, al profesorado de los demás colegios académicos del Recinto, por vía de sus respectivos decanatos, y a los medios de comunicación del país.